Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**JUEVES 30 DE DICIEMBRE
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII

5

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Tercero de lo Familiar.

MARIA YAZMIN MURILLO MORALES promueve juicio civil ordinario, expediente 267/2020, recayó sentencia definitiva de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno: Visto resultando, considerando, parte propositiva dice: **PRIMERA.-** Personalidad partes, competencia, vía elegida acreditados.- **SEGUNDA.-** La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio, mientras que la demandada fue juzgada en rebeldía.- **TERCERA.-** Se decreta fundada y procedente la acción de divorcio ejercitada por la parte actora **MARIA YAZMIN MURILLO MORALES** en contra de **JORGE VELAZQUEZ ALBA.- CUARTA.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a **MARIA YAZMIN MURILLO MORALES** y de **JORGE VELAZQUEZ ALBA** que se registró en el acta de matrimonio número 192, del libro número 01, de la Oficialía del Registro Civil número 01 de Guadalajara, Jalisco, con fecha de registro 12 de marzo del año 2018l.-**QUINTA.-** régimen separación de vienes.-**SEXTA.-** Notifíquese al demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el boletín judicial y en el periódico "El Occidental", "El Informador" o diario "Milenio" a elección del interesado, en los cuales se contenga un extracto del apartado propositivo de este fallo.- **SÉPTIMA.-** De no interponerse apelación contra esta sentencia, publíquese un extracto de las proposiciones contenidas en esta resolución por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.- **OCTAVA.-** No se hace condena en costas en perjuicio de parte alguna.

ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO MARINO ANTONIO FERNÁNDEZ ARANDA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Familiar

Emil*

Para publicarse por tres veces en el periódico "El Occidental", "El Informador" o diario "Milenio" a elección del interesado, y por una sola ocasión en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

A 55852661 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta, Jal.

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA LA RESOLUCION DICTADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIENTE **210/2021 JUICIO CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO INCAUSADO) PROMOVIDO POR HUGO CAPOTE JIMÉNEZ, CONTRA DE ROSALÍA MUÑOZ ARELLANO:** SIGUIENTES PROPOSICIONES: **PRIMERA.-** Competencia este Juzgado, Personalidad partes y Vía elegida, fueron presupuestos procesales justificados en autos, términos establecidos considerandos primero, segundo y tercero este fallo. **SEGUNDA....**La parte actora acredito su acción, demandada manifestó conforme con pretensión actora. **TERCERA.** Se declara disuelto vínculo matrimonial, celebrado 25 marzo 1988, acta 00049, libro 01, oficialía 30 Registro Civil Acapulco de Juárez Guerrero entre **HUGO CAPOTE JIMÉNEZ y ROSALÍA MUÑOZ ARELLANO,** régimen de sociedad conyugal, ambos cónyuges recobran capacidad contraer nuevo matrimonio, no existe cónyuge culpable. **CUARTA.-** Se declara liquidación sociedad conyugal formado motivo del matrimonio, misma deberá liquidarse ejecución sentencia, previo inventario fondo social y aprobación se realice del mismos, procédase su partición mediante incidente, respecto bienes adquiridos dentro vigencia matrimonio....**QUINTA.** Ha procedido acción de divorcio siempre y cuando no se promueva apelación, causará ejecutoria, previa petición parte interesada, ordenándose publicar un extracto proposiciones contenidas sentencia, por una sola vez periódico Oficial El Estado de Jalisco, efecto quienes tengan interés, comparezcan término cinco años contados partir fecha publicación extracto referido....**SEXTA...** una vez exhibidas publicaciones ordenadas, ordena remitir copias certificadas Director General del Registro Civil del Estado de Guerrero, Oficialía Registro Civil 30 Acapulco de Juárez, Guerrero, ante quien se celebró matrimonio levante el acta correspondiente, publique parte resolutiva durante 15 días estrados destinados al efecto y archive con el mismo acta apéndice correspondiente, gírese exhorto correspondiente insertos necesarios Juez de lo Familiar en Turno de Chilpancingo, Guerrero su conducto gire oficio con insertos de ley Director General del Registro Civil del Estado de Guerrero, efectos antes indicados. Asimismo, gírese exhorto insertos necesarios Juez Familiar Turno en Acapulco de Juárez, Guerrero, auxilio y comisión este Juzgado, gire oficio Registro Civil 30 de Acapulco de Juárez, Guerrero efectos indicados por lo que ve acta matrimonia. Igual forma gírese despacho Juez de Paz de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, gire oficio insertos ley al Oficial Registro Civil 05 de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, haga anotaciones acta nacimiento demandada ROSALÍA MUÑOZ ARELLANO. Finalmente gírese despacho insertos ley Juez de Paz de Atenango del Río, Guerrero, su conducto gírese oficio Registro Civil 01 de Atenango del Río, Guerrero, haga anotaciones acta nacimiento actor HUGO CAPOTE JIMENEZ.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 23 DE NOVIENMBRE DEL AÑO 2021.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA YESENIA ELIZABETH MEDINA PONCE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
Vigesimo Septimo Partido Judi
Juzgado Segundo de lo Civil de Pr
Puerto Vallarta J

PARA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO.

A 55247666 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Trigésimo Primer Partido Judicial. Juzgado Tercero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

En los autos del Juicio **Civil Ordinario**, expediente **677/2020**, promovido por **ADRIÁN MARTÍNEZ CARDOZO** en contra de **MARTHA AIDÉ ESTRADA LINARES,** tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil Del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se resolvió sentencia definitiva, lo siguiente;

PRIMERA. -La COMPETENCIA de este Juzgado,la PERSONALIDAD de las partes y la VÍA elegida quedaron acreditadas como se desprende de los tres primeros Considerandos.

SEGUNDA. - Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre los señores **ADRIÁN MARTÍNEZ CARDOZO y MARTHA AIDÉ ESTRADA LINARES**, el día 12 doce de noviembre del año 2008 dos mil ocho, ante el Oficial del Registro Civil de la Oficialía 01 uno de Tlaquepaque, Jalisco, registrado bajo acta número 965 novecientos sesenta y cinco, del libro 05 cinco, en consecuencia, por los motivos y razonamientos expuestos en el cuerpo de la presente resolución, sin que al efecto exista cónyuge culpable.

TERCERA. –Al no existir bienes que conformen la Sociedad Legal, se omite realizar la liquidación de la Sociedad Legal que se tenía formada con motivo del matrimonio que ahora se disuelve.

CUARTA. – De conformidad al artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de que prosperó la acción que nos ocupa, una vez que cause estado la resolución, se ordena la publicación de un extracto de las proposiciones contenidas en la sentencia pronunciada, por una sola vez, en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

QUINTA. – Una vez que obren en autos, el edicto ordenando en la proposición que antecede, remítase copias certificadas de la misma, con las constancias necesarias, mediante EXHORTO.

SEXTA. - Tomando en consideración que no existe cónyuge culpable, no se está en el caso de aplicar lo previsto por numeral 420 de la Ley en cita, por lo que, en todo caso, tanto **ADRIÁN MARTÍNEZ CARDOZO, como MARTHA AIDÉ ESTRADA LINARES**, quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, una vez que sea levantada el acta de divorcio.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 08 ocho de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.
EL SECRETARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Trigésimo Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil
de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN MEDINA NAVARRO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN "EL ESTADO DE JALISCO".

MKNF*

A 55855479 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar.

NIMSI SUNEM ZARATE CURIEL, promueve Juicio Civil Ordinario contra de **DROHYSMER GARCIA HERMOSA,** expediente **53/2021,** dentro del cual se dictó Sentencia Definitiva 29 octubre 2021, resolviendo: **RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... PROPOSICIONES. - PRIMERA. -** Personalidad, competencia de juzgado de origen y juzgado auxiliar y vía, quedaron acreditados. - **SEGUNDA. –** Parte actora acredito su acción, demandado juzgado en rebeldía.- **TERCERA. –** Se decreta **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** celebrado por actora **NIMSI SUNEM ZARATE CURIEL** y demandado **DROHYSMER GARCÍA HERMOSA,** 07 agosto 2008, acta 328, libro 02, ante el Oficial registro Civil 01 uno de Tonalá, Jalisco. - **CUARTA. –** Los divorciados recobran capacidad para contraer nuevo matrimonio.- **QUINTA. –** Innecesario resulta declaración de disolución, sociedad bajo el régimen de separación de bienes.- **SEXTA.-** Se condena al demandado pagar mensualmente alimentos definitivos para menor hija iniciales **G.M.G.Z.-** - **SÉPTIMA.-** se concede a la actora la guarda y custodia de la menor hija.- **OCTAVA. –** Una vez que cause ejecutoria gírese oficio oficialía 01 Tonalá para levantar acta correspondiente.- **NOVENA. –** Una vez que cause ejecutoria gírese oficio a oficialía 11 once Guadalajara, Jalisco, para que realice las anotaciones correspondientes. - **DÉCIMA. -** Una vez que cause ejecutoria gírese oficio Dirección de Archivo del Registro Civil Jalisco.- **DÉCIMA PRIMERA.-** Una vez que cause ejecutoria gírese carta rogatoria, Valle de Cauca, Colombia, anotaciones acta nacimiento demandado.- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Se ordena la publicación de extractos de proposiciones de esta sentencia.- **DÉCIMA TERCERA.-** No se hace especial condena respecto de costas en perjuicio de parte alguna.- **DÉCIMA CUARTA.-** Innecesario resulta notificar personalmente, resolución se dicta dentro de término.**- DÉCIMA QUINTA.-** Mediante oficio devuélvase autos y documentos a juzgado de origen.- **NOTIFÍQUESE.** Así resolvió Licenciado **JOSÉ HERMINO JASSO MÉNDEZ,** Titular del Juzgado Primero Auxiliar especializado Familiar Primer Partido Judicial Jalisco, ante Secretario de Acuerdos Licenciado **EDGAR OMAR CÁRDENAS LÓPEZ,** quien autoriza y da fe. Dos firmas.

Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, 08 ocho de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CHRISTIAN PÉREZ RIVERA.

A 55856070 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Quinto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mascota, Jal.

En cumplimiento sentencia definitiva dictada 02 dos de abril de 2021, dentro de juicio **CIVIL ORDINARIO, (DIVORCIO)** expediente **276/2020** índice este Juzgado, promueve **MARIA ANAHI RODRIGUEZ PEÑA seguido en contra de HUMBERTO ARIAS SALCEDO**, siguientes proposiciones:

PRIMERA: La personalidad y competencia.-

SEGUNDA: Se decreta disolución vínculo matrimonial celebrado entre MARIA ANAHI RODRIGUEZ PEÑA Y HUMBERTO ARIAS SALCEDO, celebrado el 23 de febrero 2018; libro 01, acta número 4, oficialía 1, en Talpa de Allende, Jalisco.-

TERCERA.- Una vez ejecutoriado, procédase a liquidación de Sociedad legal.-

CUARTA.- No se hace condena de gastos y costas-

QUINTA.- Una vez transcurrido termino de apelación, publíquese un extracto de la presente.-

SEXTA.- Al causar estado, gírese oficios correspondientes.-

SEPTIMA.- Las partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que cause estado sentencia.-

Mascota, Jalisco., Julio 01 de 2021

EL SECRETARIO

CONSEJO DE LA JUDIC
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Décimo Quinto Partido
Juzgado de Primera Inst
de Mascota, J

LICENCIADO JOSE GUADALUPE MARTINEZ TALAVERA

Para su publicación de ley por una sola ocasión en el Periódico Diario Oficial El Estado de Jalisco.-

A 55852717 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Cuarto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de San Juan de los Lagos, Jal.

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, a 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. **VISTOS** para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los autos del **Juicio Civil Ordinario (DIVORCIO NECESARIO),** promovido por **JUAN PABLO CORONADO MARTÍNEZ,** en contra de **ERENDIRA BERENICE IBARRA JIMÉNEZ,** seguido en este Juzgado de Primera Instancia Civil del Cuarto Partido Judicial bajo el número de expediente **362/2019**, y: **PROPOSICIONES. PRIMERA.** Los presupuestos procesales de competencia, personalidad, capacidad y vía quedaron plenamente justificados en autos. **SEGUNDA.**... Se estima *procedente* la acción intentada por la parte actora, en consecuencia: **TERCERA. -** Se declara **DISUELTO** el matrimonio celebrado entre **JUAN PABLO CORONADO MARTÍNEZ y ERENDIRA BERENICE IBARRA JIMÉNEZ,** localizable bajo el acta de matrimonio número 31 treinta y uno, del Libro 01 uno, celebrado ante el Oficial del Registro Civil número 1 uno de San Juan de los Lagos, Jalisco, con fecha 27 veintisiete de enero de 2012 dos mil doce, teniendo como régimen de matrimonio el de SOCIEDAD LEGAL. **CUARTA.** Se decreta la disolución de la **sociedad legal** con la que contrajeron su régimen matrimonial... **QUINTA.** Se declara la **custodia definitiva** de los menores de edad a favor de la demandada... **SEXTA.** Se condena al actor **JUAN PABLO CORONADO MARTÍNEZ,** al pago de pensión alimenticia definitiva a favor de sus hijos menores de edad... **SÉPTIMA.** Se declara procedente EL RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA, entre el ascendiente PATERNO y sus hijos... **OCTAVA... NOVENA... DECIMA... DECIMA PRIMERA... DECIMA SEGUNDA... DECIMA TERCERA... DECIMA CUARTA... NOTÍFIQUESE P.P.N.N.A. y AGENTE SOCIAL.** Así lo resolvió y firma el Ciudadano Juez de Primera Instancia Civil en el Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, **Maestro en Derecho HÉCTOR MIGUEL GODINEZ MORALES,** actuando ante la presencia de la Ciudadana Secretario de Acuerdos, **Licenciada GLORIA ALEJANDRA FONSECA FERNANDEZ,** quien autoriza y da fe.

San Juan de los Lagos, Jalisco, 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

LA C. SECRETARIO

LIC. GLORIA ALEJANDRA FONSECA FERNANDEZ.

A 55854306 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Materia Familiar.

Zapopan, Jalisco; 10 noviembre 2021, **VISTOS** para resolver **SENTENCIA DEFINITIVA**, Vía Civil Ordinario promovido por **AMÉRICA LORENA DÁVILA GRANADOS** en contra de **ALEJANDRO DE JESÚS ROSALES TORRES,** expediente **302/2021**. **PROPOSICIONES**: **PRIMERA.-** La personalidad y la idoneidad de la vía quedaron acreditadas. **SEGUNDA.-** La actora acreditó la procedencia de la acción contra el demandado quien fue juzgado en rebeldía. **TERCERA**.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial. **CUARTA**.- Se declara la conclusión de la sociedad legal. **QUINTA.-** Publíquese edicto extracto de proposiciones **SEXTA**.- Al causar estado gírense oficios para levantar la rectificación y anotación respectivas. **SÉPTIMA.-** Al causar estado gírense oficio para la anotación respectiva. **OCTAVA.-** Al causar estado gírense oficio para la anotación respectiva. **NOVENA.-** Al causar estado gírense oficio para las anotación respectiva. **DÉCIMA.-** No se hace pronunciamiento de hijos por ser mayores de edad. **DÉCIMA PRIMERA.-** No se condena al pago de costas **DÉCIMA SEGUNDA.-** Se ordena notificar por Boletín Judicial.

A t e n t a m e n t e
Zapopan, Jalisco; a 06 diciembre 2021
SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO ERNESTO VILLANUEVA AGUAYO.

Para su publicación por una sola vez en El Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco".

JERV.

A 55851908 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Tercero en Materia Civil y Justicia Integral para Adolescentes del Tercer Partido Judicial con sede en el Mpio. de Lagos de Moreno, Jal.

CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO), promovido por **CRISTIAN DE JESÚS ARENAS RAMÍREZ,** en contra de **MARISELA GÓMEZ ROCHA,** expediente **71/2021,** dicto **Sentencia Definitiva** el 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno

P R O P O S I C I O N E S

PRIMERA.- Los presupuestos procesales de competencia, la personalidad y personería de las partes y la Vía Civil Ordinaria elegida por la parte actora, quedaron debidamente acreditados en autos en cuanto a su actualización y procedencia respectivas, por los motivos y fundamentos legales vertidos en el cuerpo de los tres primeros considerandos que integran esta sentencia y los cuales se dan por reproducidos en todos sus términos y partes como si a la letra hubieran sido transcritos en obvio de repeticiones innecesarias.

SEGUNDA.- La parte actora, **CRISTIAN DE JESÚS ARENAS RAMÍREZ,** acreditó la procedencia de la acción de divorcio ejercitada, y la parte demandada **MARISELA GÓMEZ ROCHA**, fue juzgada en rebeldía en consecuencia:

TERCERA.- Se declara fundada y procedente la acción de divorcio ejercida por **CRISTIAN DE JESÚS ARENAS RAMÍIREZ**, en contra de **MARISELA GÓMEZ ROCHA.**

CUARTA.- Se declara **DISUELTO** el matrimonio celebrado entre **CRISTIAN DE JESÚS ARENAS RAMÍIREZ y MARISELA GÓMEZ ROCHA** que se hizo constar en el acta de matrimonio 32 treinta y dos, del libro 1 uno, asentada por el Oficial del Registro Civil número 1 uno de Unión de San Antonio, Jalisco, el 20 veinte de Junio de 2011 dos mil once, de la cual también se desprende que dichos litigantes se casaron bajo el régimen de sociedad legal.

QUINTA.- Se declara **DISUELTA** la Sociedad Legal conformada entre los consortes, cuya liquidación se efectúa en ejecución de sentencia, al haberse decretado el divorcio en términos del artículo 337 del Código Civil del Estado de Jalisco; dejando a salvo derechos de acreedores de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, 317, 321, 326 y 338 del ordenamiento legal antes invocado.

SEXTA.- Resulta improcedente la fijación y condena al pago y aseguramiento de una pensión alimenticia entre los cónyuges tomando en cuenta que ni la parte actora ni la parte demandada manifestaron necesitarla.

SÉPTIMA.- Una vez que cause ejecutoriedad la presente sentencia ambas partes recobrarán la capacidad para contraer nuevo matrimonio, sin que sea aplicable para tal efecto el término de espera que refiere el artículo 420 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que ambos exconsortes podrán volverse a casar, en el momento que así lo deseen.

OCTAVA.- Al proceder el divorcio y de no interponerse apelación contra esta sentencia por persona alguna, en términos del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, publíquese un extracto de las proposiciones contenidas en esta resolución, por una sola ocasión en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

NOVENA.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírense atentos y sendos oficios, anexando a cada uno de los mismos copias certificadas de esta resolución y de las demás actuaciones conducentes, a los Oficiales del Registro Civil número 1 uno de Unión de San Antonio, Jalisco y al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que procedan a levantar el acta de divorcio respectiva y para que hagan las anotaciones que proceden en el acta de matrimonio, en las actas de nacimiento de cada uno de los aquí divorciados y en los duplicados de las mismas, cuyos datos respectivo se desprenden de las constancias glosadas a fojas 6 seis, 8 ocho y 13 trece de los autos que integran el expediente que se tiene a la vista; debiendo publicar la parte resolutiva de esta sentencia durante 15 quince días en los tableros designados a tal fin en la Oficialia donde se celebró el matrimonio que hoy se disuelve; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo que señalan los numerales 422 del Código Civil, 98 y 100 de la Ley del Registro Civil y 775 del Código de Procedimientos Civiles todos del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Se declara que la parte actora **CRISTIAN DE JESUS ARENAS RAMÍREZ** y la demandada **MARISELA GÓMEZ ROCHA**, seguirán ejerciendo la Patria Potestad sobre su menor hijo **K.D.J.A.G.**

DÉCIMA PRIMERA.- Por otra parte, la Patria Potestad implica la custodia de los menores y en este caso dada la minoria de edad en que se encuentra **K.D.J.A.G.** se le encomienda la guarda y custodia definitiva de dicha menor a su progenitora, MARISELA GÓMEZ ROCHA, de acuerdo a los numerales 555, 556 fracción III en relación al 572 fracción II y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que dicha madre deberá continuar con la guarda y custodia que ya ejerce sobre su referido hijo menor de edad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con independencia de lo anterior se exhorta a la parte actora **CRISTIAN DE JESUS ARENAS RAMÍREZ** y la demandada **MARISELA GÓMEZ ROCHA**, para que, ante el deseo y consentimiento expreso de la menor K.D.J.A.G, determinen los dias y horarios de convivencia que deban tener hacia con su progenitor, a fin de que se restablezcan y refuercen los lazos paterno-filiales; lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no ponerse de acuerdo, dicho régimen de convivencia podrá ser establecido aún de manera oficiosa durante el periodo de ejecución de sentencia.

DECIMA TERCERA.- Se condena a CRISTIAN DE JESÚS ARENAS RAMÍREZ, a pagar en forma mensual y por concepto de alimentos definitivos para su menor hijo **K.D.J.A.R., la cantidad que resulte de elevar al mes que corresponda 1 un dia de salario mínimo general vigente** anunciado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, por lo que dicha pensión mensual se incrementará conforme se incremente el salario mínimo; las cantidades correspondientes deberán ser cubierta por mensualidades anticipadas, por conducto de la demandada **MARISELA GÓMEZ ROCHA**, en relación a la pensión alimenticia del menor de edad K.D.J.A.G. Dicha condena estará vigente hasta que la acreedora de alimentos cumpla la mayoría de edad o lleguen a la edad de 25 veinticinco años y se encuentre estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional o llegando a dicha edad sea incapaz.

DÉCIMA CUARTA.- Por los razonamientos vertidos en el presente fallo, se absuelve a la demandada **MARISELA GÓMEZ ROCHA**, de la condena al pago de las costas reclamadas por el actor **CRISTIAN DE JESUS ARENAS RAMÍREZ**.

DÉCIMA QUINTA.- De lo anterior dese vista al Representante Social de la adscripción y a la Delegada Institucional de la Procuraduria de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos correspondientes, ello en cumplimiento a lo dispuesto por los arábigos 68 ter, 68 quater del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E.
Lagos de Moreno, Jalisco, Noviembre 11 de 2021.
SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO CIVIL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES TERCER PARTIDO JUDICIAL
YESICA CRISTINA ALDANA DE LOZA

ı el periódico Oficial del Estado de Guadalajara, Jalisco, por una sola vez

A 52807238 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Tercero en Materia Civil y Justicia Integral para Adolescentes del Tercer Partido Judicial con sede en el Mpio. de Lagos de Moreno, Jal.

CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO NECESARIO), promovido por **ANA NAYELI GARCÍA MORENO,** en contra de **KEVIN OCTAVIO SERRANO DELGADO,** expediente **279/2021,** dicto **Sentencia Definitiva** del 25 veinticinco de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

P R O P O S I C I O N E S:

PRIMERA. La personalidad de las partes, la competencia del Juzgado, y la vía elegida, quedaron debidamente justificadas en autos.

SEGUNDA. Se declara **DISUELTO** el mat nio celebrado entre **ANA NAYELI GARCÍA MORENO Y KEVIN OCTAVIO SERRANO DELGAD** calizable en el acta número 8 ocho, del libro 1 uno, oficialía 1 uno de Unión de San Antonio, Jalisco, que contrajeron bajo el régimen de **sociedad legal,** la que se declara concluida, y su liquidación en ejecución de sentencia, una vez que cause estado la presente resolución recobran la capacidad jurídica para contraer nuevas nupcias sin restricción de ninguna naturaleza.

TERCERA.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, deberán girarse atento oficio mismo que se remitirá con copias certificadas de las constancias necesarias, al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como se ordena girar atento **DESPACHO AL JUEZ MENOR DE UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO**, para que procedan a realizar las anotaciones que correspondan en los libros que respectivamente obren en su poder en el acta de matrimonio, y al último de los mencionados para que levante el acta de divorcio que proceda y publique la parte resolutiva de este fallo en los lugares destinados para tal efecto por 15 quince días, a efecto de dar cumplimiento a lo que para tal efecto alude el numeral 422 del Código Civil del Estado de Jalisco. Así mismo, para el segundo de los mencionados realice las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de las partes, de conformidad con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley del Registro Civil.

CUARTA.- La Guarda y Custodia y de las menores **ALAN MISSAEL Y MICHAEL ALBERTO** de apellidos **SERRANO GARCÍA** hijos de las partes, se otorga a favor de la actora **ANA NAYELI GARCÍA MORENO**, por así convenirlo entre las partes, ambos conservan la patria potestad.

De acuerdo a los como lo manifiesta la parte actora, el demandado **KEVIN OCTAVIO SERRANO DELGADO** no ha dejado de cumplir con la obligación de brindar alimentos a sus menores hijos, por lo que seguirá proporcionado la cantidad de **$2,000.00 pesos dos mil pesos moneda nacional 00/100 de manera quincenal, ya sea por conducto de la madre Lourdes Delgado Hernández, o bien mediante depósito a la cuenta bancaria 4152-3136-4054-9148 del banco BBVA Bancomer.**

QUINTA.- De conformidad a lo previsto en el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en caso de no haber apelación, se ordena la publicación de un extracto de las proposiciones contenidas en esta sentencia pronunciada, por una vez, en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E.
Lagos de Moreno, Jalisco, 24 de noviembre de 2021.
SECRETARIA DE ACUERDOS

YESICA CRISTINA ALDANA DE LOZA

EJO DE LA JUDICATURA
JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

A 52807239 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Noveno de lo Familiar.

Juicio **CIVIL ORDINARIO** promueve **MERIC MELIBEA ORTIZ URIBE** en contra de **OSCAR ALEJANDRO SERAFIN CORTES**, exp. **1496/2019**, dicta sentencia definitiva fecha 11-05-2021, PROPOSICIONES: **PRIMERA**. - Personalidad, Competencia, Vía, acreditadas. **SEGUNDA**. – Actora acredito acción, demandado juzgado rebeldía **TERCERA**. - Decreta disolución vínculo matrimonial **CUARTA**. – Decreta liquidación sociedad legal. **QUINTA**.– Patria potestad ambos progenitores **SEXTA.-** Custodia definitiva ascendiente materna **SEPTIMA.-** Convivencia ascendiente paterno con menor. **OCTAVA.-** Condena ascendiente paterno pago pensión alimenticia. **NOVENA.-** No condena pago gastos, costas. **DECIMA.-** Gírese oficios correspondientes.

ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Primer Partido Judicial Juzgado Noveno de lo Familiar

LIC. LEONEL CHAVOYA MORA

A 55851941 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Materia Familiar.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por **CESAR VILLEGAS CARO** en contra de **MARTA LUCILA GARCÍA GARCÍA**, expediente **1092/2020**, Juzgado Décimo Tercero Familiar Primer Partido Judicial del Estado, el 30 de noviembre 2020 se dictó sentencia definitiva que dice:

VISTO (…) RESULTANDO (…) CONSIDERANDO (…) PROPOSICIONES, **PRIMERA**: Personalidad, Competencia, vía acreditadas. **SEGUNDA**. acreditó procedencia de acción, demandada se allano. **TERCERA**: Se decreta **disolución** del matrimonio, celebrado 27 junio 1992, acta 106, libro 01, Registro Civil 09 San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, régimen sociedad legal. **CUARTA:** Decreta disuelta Sociedad Leal. **QUINTA:** Si partes no apelan, publíquese un extracto de las proposiciones, **SEXTA:** No es el caso de hacer condenación en cosas. **SÉPTIMA:** Ejecutoriada sentencia remítase oficios a los registros civiles 09 de Tlaquepaque, 01 de Jalostotitlán, y 01 de Atotonilco el Alto, Jalisco, y al Director del Registro Civil del Estado, realicen anotaciones en el acta de matrimonio y nacimiento, el primero levante acta divorcio, archive, publique parte resolutiva sentencia 15 días tabla destinada, girándose los exhortos correspondientes. **OCTAVA:** Notifíquese personalmente

TEPOPAN, JALISCO, A 02 DE AGOSTO 2021

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Primer Partido Judicial
Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Materia Familiar

MAESTRO ERNESTO VILLANUEVA AGUAYO.-

Para publicarse por una sola ocasión, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".-
Bbg

A 55851943 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar.

En autos juicio **civil ordinario** promovido por **RODOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** contra **MARÍA DEL REFUGIO LUPERCIO SALAS,** expediente **1181/2021,** dictó sentencia definitiva 16 noviembre 2021, resolviendo siguientes: **PROPOSICIONES.- PRIMERA.-** Presupuestos procesales acreditados.- **SEGUNDA.-** Decreta disuelto matrimonio que une **RODOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARÍA DEL REFUGIO LUPERCIO SALAS,** celebrado 10 septiembre 1988, acta 54, libro 01, Oficial Registro Civil 09 Tonalá, Jalisco.- **TERCERA.-** Contendientes aptitud contraer nuevas nupcias.- **CUARTA.-** Decreta disuelta Sociedad Legal, proceder división bienes incidente.- **QUINTA.-** Publíquese extracto proposiciones, una vez, periódico Oficial Estado, Jalisco.- **SEXTA.-** Una vez cause estado, gire oficios, Oficiales Registro Civil y Director Archivo Registro Civil, realicen anotaciones actas.- NOTIFÍQUESE.- Resolvió Sentencia Definitiva Licenciado **MELCHOR AUGUSTO GÓMER CÓRDOVA,** Juez Octavo Familiar Primer Partido Judicial, ante Secretario Acuerdos Licenciado **CHRISTIAN PÉREZ RIVERA,** autoriza y da fe.

Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, 18 noviembre 2021

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CHRISTIAN PÉREZ RIVERA

Consejo de la Judica... del Estado de Jalisco

Para publicarse por una sola vez en el Periódico ... Jalisco.

A 55851942 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tepatitlán de Morelos, Jal.

SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CIVIL ORDINARIO PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES PÉREZ LOZANO EN CONTRA DE ALFONSO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE 405/2020 TRAMITADO EN ESTE JUZGADO: RESULTANDO; CONSIDERANDO; PROPOSICIONES:
PRIMERA.- La personalidad, la competencia y la vía acreditadas.
SEGUNDA.- La actora acredita su acción.
TERCERA.- Se declara la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** que une a **MARÍA DE LOURDES PÉREZ LOZANO Y ALFONSO LÓPEZ HERNÁNDEZ.**
CUARTA.- Se declara la disolución de la sociedad legal
QUINTA.- No hace especial condena en costas
SEXTA.- Los cónyuges recobran la capacidad de contraer nuevas nupcias
SEXTA.- La acción reconvencional se encontró procedente.
SÉPTIMA.- Estese a lo ordenado en el considerando V
OCTAVA.- Gírese oficio
OCTAVA.- Una vez la presente cause estado, publíquese un extracto de las proposiciones una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
NOVENA.- No es necesaria su notificación personal.
EXPEDIENTE 405/2020. TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

EL SECRETARIO

MAESTRO EDUARDO GARCÍA QUINTERO

Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco
Décimo Octavo Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Civil de Primera

A 55851981 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar.

En juicio **CIVIL ORDINARIO** promovido por **NOEMI RUTH VILLAFAÑA VAZQUEZ** contra **CARLOS ALBERTO CRUZ AGUILAR**, expediente **1778/2019**, se dictó sentencia definitiva dice: Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco 07 septiembre 2021.- RESULTANDO... CONSIDERANDO... PROPOSIONES... **PRIMERA.-** Personalidad, capacidad, legitimación, competencia y vía elegida fueron presupuestos procesales debidamente acreditados en autos.- **SEGUNDA.-** Actora acredito su acción, demandado fue juzgado en rebeldía.- **TERCERA.-** Se decreta disolución vínculo matrimonial **NOEMI RUTH VILLAFAÑA VAZQUEZ y CARLOS ALBERTO CRUZ AGUILAR,** fecha año 1996, acta 1018, libro 96, ante Oficial Registro Civil 3 Guadalajara, Jalisco.- **CUARTA.-** Se declara concluida sociedad legal.- **QUINTA.-** No se condena alimentos entre cónyuges.- **SEXTA.-** Innecesario abordar custodia y patria potestad.- **SEPTIMA.-** No se hace condena gastos y costas.- **OCTAVA.-** Al causar estado resolución gírese exhortos ,oficios a Oficiales Registro Civil correspondientes.- **NOVENA.-** Se decreta que **NOEMI RUTH VILLAFAÑA VAZQUEZ y CARLOS ALBERTO CRUZ AGUOLAR** recobran posibilidad contraer nuevas nupcias.- **DECIMA.-** Publíquese parte resolutiva por una sola vez.- **DECIMA PRIMERA.-** Innecesario resulta ordena notificación personal.- Así resolvió Juez Octavo Familiar Licenciado MELCHOR AUGUSTO GÓMEZ CORDÓVA, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado CHRISTIAN PÉREZ RIVERA.-

Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, 19 Noviembre 2021.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CHRISTIAN PÉREZ RIVERA.

A 55749165 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Noveno Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Zacoalco de Torres, Jal.

Sentencia definitiva08 ocho de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, Juicio Civil Ordinario (Divorcio sin causales o incausado, alimentos y custodia) expediente 235/2020, promueve MARIA DEL SOCORRO LOPEZ MOSQUEDA, contra BENJAMIN MARRON ANTOLIN.

PROPOSICIONES:

PRIMERA: Competencia, vía y personalidad demostrados.

SEGUNDA.- Se declara disuelto matrimonio de BENJAMIN MARRON ANTONLIN y MARIA DEL SOCORRO LOPEZ MOSQUEDA, en acta 10, libro primero, año 1982, del Registro Civil de Acatlán de Juárez, Jalisco, sociedad legal terminada.

Partes, quedán aptitud contraer nuevas nupcias, una vez cause ejecutoria resolución.

Causar ejecutoria gírense oficios.

TERCERA.- patria potestad de C.D.J.M.L., seguirán teniendo ambos padres, custodia definitiva la tendrá MARIA DEL SOCORRO LOPEZ MOSQUEDA.

CUARTA.- BENJAMIN MARRON ANTOLIN, convivirá CN MENOR, los domingos de cada quince días de 14 catorce a 18 dieciocho horas.

QUINTA.-BENJAMIN MARRON ANTOLIN, pagará $4,307.68 mensuales de pensión alimenticia, a favor de C.D.J.M.L., la cual se incrementara en función del aumento del salario mínimo y percepciones del deudor y necesidades de acreedores alimentarios, cantidad que se entregará a la madre de los menores, los primeros cinco días del mes.

SEXTA.- Se determina separación de BENJAMIN MARRON ANTOLIN, del hogar que cohabitaba con MARIA DEL SOCORRO LOPEZ MOSQUEDA y su hijo C.D.J.M.L.

SEPTIMA.- Se previene al demandado para que se abstenga de entrar al domicilio y ocasionar molestias a la actora y su menor hijo, en caso contrario se procederá en su contra y se aplicará una multa.

OCTAVA.- se habilitan días y horas in hábiles para diligencia ordenada en proposición sexta.

NOVENA.- Girese oficio a Comisario seguridad pública.

DECIMA.- Se absuelve pago gastos y costas.

DECIMO PRIMERA.- al causar estado, publíquese edicto.

DECIMA SEGUNDA.- Sentencia se dicta dentro de termino.

Zacoalco de Torres, Jalisco, 30 Noviembre 2021.
EL C. SECRETARIO

ABOGADO EDGAR ARTURO JIMENEZ SOZSA.

Para publicarse por una sola vez, en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

M.L.C.

A 55848480 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta, Jal.

REMATE EN LOCAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS** RELATIVO AL JUICIO CIVIL SUMARIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE **171/2018** promovido por **CAJA PROGRESSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** en contra de **OSVALDO PANDURO MERCADO**.-

Respecto del siguiente Inmueble:

- LOTE NÚMERO 07 SIETE DE LA MANZANA 144 DE LA ZONA 1 QUE FUE PARTE DE LA COMUNIDAD INDIGÉNA DE TOMATLÁN, JALISCO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 311.00 M2 TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE EN 10.50 CON EL LOTE 18.- AL SURESTE EN 30.00 M CON LOS LOTES 6 Y 19.- AL SUROESTE EN 10.25 CON LA CALLE GRACIANO SÁNCHEZ Y AL NOROESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 8 OCHO.

AVALUÓ: $664,430.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $442,953.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)

Se citan postores interesados en el remate, siendo la postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio de su avalúo.
CITESE POSTORES.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Diciembre del año 2021

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Vigesimo Séptimo Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta Jal.

LIC. YENNY JUDITH CRUZ ROSAS

Para publicarse dos veces de diez en diez días en los Estrados de este Juzgado, como en el periódico "El Informador" y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" ambos de la capital del Estado.

A 55855796 **30 diciembre, 11 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar.

En autos juicio **civil ordinario** promovido por **LUIS ANGEL GARCIA DELGADILLO,** contra **YADIRA CRISTINA OCEGUERA RAMOS,** expediente **2067/2018,** se dictó sentencia definitiva 23 junio 2021 dos mil veintiuno, resolviendo con las siguientes: **PROPOSICIONES.- PRIMERA.-** Personalidad, capacidad y legitimación acreditados.- **SEGUNDA.-** Actora acreditó acción.- **TERCERA.-** Decreta disuelto vínculo matrimonio que une a **LUIS ANGEL GARCIA DELGADILLO y YADIRA CRISTINA OCEGUERA RAMOS,** celebrado 30 enero 2013, acta 7, libro 01, Oficial Registro Civil 09 Tlaquepaque, Jalisco.- **CUARTA.-** Contendientes aptitud contraer nuevas nupcias.- **QUINTA.-** se declara disuelta la sociedad legal.- **SEXTA.-** No se hace condena en costas. **SEPTIMA.-** Transcurra término arábigo 437 Código Procedimientos Civiles Estado, publíquese extracto proposiciones, una sola vez periódico oficial Estado Jalisco.- **OCTAVA.-** Una vez cause estado, remítase oficios y constancias Oficiales Registros Civiles correspondientes, levanten acta respectiva y realicen anotaciones.- NOTIFÍQUESE.- Así resolvió Licenciado **MELCHOR AUGUSTO GOMEZ CORDOVA,** Titular del Juzgado Octavo Familiar Primer Partido Judicial Jalisco, ante Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTIAN PÉREZ RIVERA,** quien autoriza y da fe.

Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, 03 diciembre 2021

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CHRISTIAN PÉREZ RIVERA

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

A 55856088 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Noveno Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Zacoalco de Torres, Jal.

Sentencia definitiva 23 Septiembre 2020 dos mil veinte, Juicio Civil Ordinario, 645/2019, Anotación acta nacimiento que promueve ANTONIO MARTINEZ GUERRA contra OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, y PROCURADOR SOCIAL.

P R O P O S I C I O N E S:

PRIMERA: Competencia, vía y personalidad demostrados.

SEGUNDA.-Parte actora acredito acción demandados contumacia.

TERCERA: Ordena ANOTACIÓN MARGINAL acta nacimiento 387, libro primero, año 1949, Registro Civil Zacoalco de Torres, Jalisco, sentido que el registrado es conocido como ANTONIO MARTINEZ GUERRA, J. ANTONIO MARTINEZ GUERRA o JOSE ANTONIO MARTINEZ GUERRA, debiendo subsistir el nombre que primitivamente se encuentra registrado.

CUARTA: Caso no apelación publíquese extracto de proposiciones.

QUINTA: Causar Ejecutoria gírese oficios.

SEXTA: No condena costas.

Zacoalco de Torres, Jalisco, 04 Noviembre 2020.

EL C. SECRETARIO

ABOGADO EDGAR ARTURO JIMENEZ SOZSA.

Para publicarse por una sola vez, en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

A 55856137 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Segundo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Chapala, Jal.

Se ordena notificar las proposiciones de la resolución emitida el día 20 de Octubre del 2021; dictada dentro de los autos del juicio **CIVIL ORDINARIO** promovido por **DAVID ALONSO SANCHEZ VIEYRA** en contra de **MITZI ELIZABETH CASTELLANOS VACA**, bajo expediente **758/2021-**

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Los presupuestos procesales de competencia, personalidad, capacidad y vía, quedaron plenamente justificados en autos, tal y como se advierte de los tres primeros considerandos de la presente resolución, argumentos que se dan aquí por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA.- Procedente resulta el divorcio peticionado por **DAVID ALONSO SANCHEZ VIEYRA**, en consecuencia:

TERCERA.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a **MITZI ELIZABETH CASTELLANOS VACA Y DAVID ALONSO SANCHEZ VIEYRA**, bajo el régimen de Sociedad Legal, que se hace constar en el acta de que se hace constar en el acta de **matrimonio número 00086, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2018,** levantada por el Oficial del Registro Civil número 05 de Tonalá, Jalisco.-

CUARTA.- Se declara el cese y disolución la sociedad legal constituida con motivo del matrimonio de aquí se concluye, sin que se haga especial condena en ello, toda vez que no se advierte manifestación de las partes de haber adquirido bienes susceptibles de liquidación, pero que de existir, se procederá en ejecución de sentencia.

QUINTA.- No se realiza condena en gastos y costas del juicio, toda vez que la acción de divorcio Incausado tiene como finalidad una sentencia de carácter declarativa, conforme lo establece el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTA.- De conformidad a lo previsto en el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Jalisco, una vez que cause estado la presente resolución, se ordena publicar un extracto de las proposiciones por una sola vez en el periódico oficial El Estado, de Jalisco.-

SEPTIMA.- Una vez que cause estado la presente resolución y se haya dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, remítase las constancias necesarias debidamente certificadas, mediante atentos oficios.

OCTAVA.- Se ordena notificar la presente resolución a las partes del procedimiento que nos ocupa por medio de lista de acuerdos, toda vez que la misma fue dictada dentro del término otorgado por la ley para tal efecto. Artículo 109 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado

Chapala, Jalisco a 29 de Noviembre del año 2021

LA SECRETARIO.

LICENCIADA YADIRA PENELOPE HERNANDEZ PIÑONES

Para publicarse por una sola vez en el periódico Oficial el Estado de Jalisco

A 54324774 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ahualulco de Mercado, Jal.

CONCEPCION LOPEZ TOVAR, promueve Diligencias Informacion Ad-perpetuam, objeto de justificar posesión de finca urbana ubicada en la calle Dionisio Curiel número 8 (antes marcada con el número 2 de la Calle Guerrero) en San Marcos Jalisco, la cual consta de una extensión superficial aproximada de 133.00 metros. Con las siguientes medidas y linderos Al Norte en 18.38 metros Laureano López (Actualmente con la Suscrita), Al Sur en 18.38 metros con HILARIO VERA (Actualmente con Maximiliano Méndez Bañuelos), Al Oriente En 7.00 metros con herederos de MATIAS TOSCANO (Actualmente Jesús Figueroa Villareal), al Poniente en 7.00 metros con la calle Dionisio Curiel osea calle de su ubicación.

Asi como la finca urbana en la calle Dionisio Curiel marcada con numero 2 en San Marcos Jalisco con extension superficial aproximada de 234.00 metros con las siguientes medidas y linderos al Norte en 18.00 metros con Callejon sin nombre, al Sur en 18.00 metros con Propiedad de Rosario López (Actualmente con la Suscrita), al Oriente en 13.00 metros con propiedad de Salvador Paredes (Actualmente Jesús Figueroa Villarreal), al Poniente en 13.00 metros con Calle Dionisio Curiel ósea Calle de su ubicación

Cítense opositores

Expediente 218/2021

Ahualulco de Mdo. Jal. Agosto 31 del 2021

LA SECRETARIA

MAESTRA GRACIELA GUADALUPE LIZAOLA ZEPEDA

CONSEJO DE LA JUDICAT
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE J
Décimo Septimo Partido Jud
Juzgado de Primera Instancia
de Ahualulco de Mercado, J

A 55854505 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Segundo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Autlán de Navarro, Jal.

Con fecha 08 de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en los autos del juicio **CIVIL ORDINARIO** expediente **500/2021** promovido por **MARCIAL PONCE RAMÍREZ** en contra de **MARIBEL MENDOZA ANCIRA**, se dictó sentencia definitiva, la cual contiene siguientes proposiciones:

PRIMERA: Los presupuestos procesales de competencia, personalidad, capacidad y vía quedaron plenamente justificados en autos.-

SEGUNDA: La parte actora **MARCIAL PONCE RAMIREZ,** probó las prestaciones reclamadas en su escrito de demanda; en tanto que la parte demandada **MARIBEL MENDOZA ANCIRA,** no opuso excepciones por haberse declarado rebelde, en consecuencia:

TERCERA: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la parte actora **MARCIAL PONCE RAMIREZ** y a la parte demandada **MARIBEL MENDOZA ANCIRA,** celebrado el día 17 diecisiete de septiembre del año 1990 mil novecientos noventa, bajo acta número 197 ciento noventa y siete, del libro número 01 uno en la oficina del Registro Civil número 01 uno de Autlán de Navarro, Jalisco; así como la sociedad legal formada con motivo de su matrimonio.

CUARTA: En virtud del divorcio decretado, de conformidad con el numeral 420 del Código Civil en cita, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.-

QUINTA.- Al proceder el divorcio, en términos del artículo 457 del Procedimiento Civil Estatal, publíquese un extracto de las proposiciones contenidas en esta resolución, por una sola ocasión en el periódico oficial El Estado de Jalisco.-

SEXTA.- Una vez que cause ejecutoria la resolución y una vez que se haya realizado la publicación del edicto ordenado en la proposición que antecede, deberán librarse oficios al Oficial del Registro Civil número 01 uno de Autlán de Navarro, Jalisco, al Director del Archivo del Registro Civil del Estado y al Oficial del Registro Civil número 01 uno de la Localidad de Tlaltizapan de Zapata Municipio de Tlaltizapan de Zapata, Estado de Morelos, Vía Exhorto al Juez Familiar del Tercer Distrito en el Estado de Morelos con cabecera en Jojutla, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, para que procedan a realizar las anotaciones que correspondan en los libros que respectivamente obren en su poder en el acta de matrimonio y nacimiento de los divorciados y el primero de los mencionados para que levante el acta de divorcio que proceda y publique la parte resolutiva de este fallo en los lugares destinados para tal efecto por 15 quince días, a efecto de dar cumplimiento a lo que para tal efecto alude el numeral 422 del Código Civil del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 98, 99 y 100 de la Ley del Registro Civil; debiéndose anexar a todos los oficios las constancias necesarias previo el pago del impuesto al fisco.

SÉPTIMA.- Al no haber cónyuge culpable no se hace especial condena en el pago de gastos y costas, conforme a lo que señala la autoridad judicial federal en la Tesis pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya transcrita.

Autlán de Navarro, Jalisco, 02 de Diciembre del 2021

LA SECRETARIO DE ACUERDOS

ABOGADA YANINA SILVA ARREGUIANO

Publíquese por una sola ocasión en el periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Consejo de la Judicatura

A 52712107 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Tercero de lo Familiar.

HILDA GABRIELA CORONADO SÁNCHEZ promueve juicio civil ordinario, expediente **809/2020**, recayó sentencia definitiva 05 cinco de octubre del año 2021 dos mil veintiuno: Visto resultando, considerando, parte propositiva dice: **PRIMERA:** personalidad partes, competencia Juzgado, vía elegida acreditados.- **SEGUNDA:** declara fundada y procedente de acción de divorcio.- **TERCERA.-** decreta disolución vínculo matrimonial entre **HILDA GABRIELA CORONADO SÁNCHEZ y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ AMEZCUA,** ante Oficial del Registro Civil 05, Guadalajara, Jalisco, con fecha de registro el día 12 de agosto del 2008, acta número 431, libro 03.- **CUARTA:** Concluida sociedad legal.- **QUINTA:** previo a determinar las circunstancias de la manera en que va a convivir así como obligaciones de ambos padres, se estima necesario se obtengan elementos para poder conocer las necesidades propias de los infantes.- **SEXTA:** Publíquese extracto proposiciones una sola vez en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.- **SÉPTIMA:** Al causar estado esta sentencia, deberán girarse los oficios respectivos a las autoridades para que realicen las anotaciones correspondientes.- **OCTAVA:** no condena pago de gastos y costas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA MARTHA CASTELLANOS ALVARADO.

A 55155277 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Séptimo de lo Familiar.

Juicio Civil Ordinario promovido **SANDRA GRISELDA URQUIZO PERALES** contra **RUBEN ESPINO MARTINEZ**. Expediente **1377/2020**, Sentencia Definitiva 04/Octubre/2021, proposiciones:

PRIMERA.- Presupuestos procesales acreditados. **SEGUNDA.-** Actor acreditó acción, demandado rebeldía. **TERCERA**.- Disuelto vínculo matrimonial. **CUARTA.-** Liquidación Sociedad Legal. **QUINTA**.- Sin condena gastos y costas. **SEXTA.-** Publíquese extracto proposiciones. **SEPTIMA.-**Una vez cause ejecutoria gire oficio **registro 03 Tonalá, Jalisco**, y **Registro Estado** levante acta divorcio, publique sentencia 15 días, y anotación acta actora; Gire exhorto **registro 01 manzanillo, Colima,** anotación acta demandado.

Zapopan, Jalisco 02 diciembre 2021.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA TANAI ORELIA MURILLO FLORES.

A 55844580 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Noveno de lo Familiar.

En autos juicio Jurisdicción Voluntaria (Estado de Interdicción) expediente 685/2020 promueve **MARIA ALEJANDRA GOMEZ RAMIREZ**, recayó sentencia parte propositiva dice: Zapopan, Jalisco 09 de Noviembre de 2021. Vistos, Resultandos, Considerandos, Proposiciones, PRIMERA.- Presupuestos procesales acreditados. SEGUNDA. - Parte actora acreditó acción. - TERCERA.- Se declara estado de interdicción de **MARTIN SANMIGUEL GOMEZ.-** CUARTA. – Se designa a **MARIA ALEJANDRA GOMEZ RAMIREZ como tutriz definitiva del interdicto MARTIN SANMIGUEL GOMEZ**. QUINTA. – No se designa curador. - SEXTA:- publíquese una ocasión extracto del presente fallo.- SEPTIMA.- No ha lugar a condenas y costas.-.

Zapopan, Jalisco, 30 de noviembre del 2021
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. LEONEL CHAVOYA MORAN

Para publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial el Estado

A 55844999 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Cuarto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Encarnación de Díaz, Jal.

SENTENCIA DEFINITIVA DE JUICIO CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ESTEFANIA MARILY GUERRA MARTINEZ EXPEDIENTE 266/2021 **PRIMERA.-** PRESUPUESTOS PROCESALES, COMPETENCIA, Y VIA ELECTA SE JUSTIFICAN.- **SEGUNDA.-** PARTE ACTORA ACREDITO SU ACCIÓN PARTE DEMANDADA SE ALLANO.- **TERCERA.-** SE DECRETA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A ESTEFANIA MARILY GUERRA MARTINEZ Y YOEL PEDROZA RAMIREZ QUE SE VERIFICO EL 19 DIECINEVE DE JULIODE 2019 INSCRITA EN ACTA 92, LIBRO 01, DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO.-

ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-

LA C. SECRETARIO

LIC. ANDREA LADISLAO MONTEÓN GARCÍA

A 55845671 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Cuarto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de San Juan de los Lagos, Jal.

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, a 11 once de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. **VISTOS** para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los autos del **Juicio Civil Ordinario (DIVORCIO NECESARIO)**, promovido por **LUIS ENRIQUE OLMEDA MÁRQUEZ,** en contra de **LAURA ALEJANDRA QUEZADA ROMO,** seguido en este Juzgado de Primera Instancia Civil del Cuarto Partido Judicial bajo el número de expediente **27/2021**, y: **PROPOSICIONES. PRIMERA.** Los presupuestos procesales de *competencia, personalidad, capacidad y vía* quedaron plenamente justificados en autos. **SEGUNDA**.... Se estima *procedente* la acción intentada por el actor, en consecuencia: **TERCERA.** - Se declara **DISUELTO** el matrimonio celebrado entre **LUIS ENRIQUE OLMEDA MÁRQUEZ y LAURA ALEJANDRA QUEZADA ROMO,** conforme al acta de matrimonio número 381 trescientos ochenta y uno, del libro 02 dos, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 01 uno de San Juan de los Lagos, Jalisco, de cuyo contenido se desprende que el día 09 nueve de diciembre del año 2010 dos mil diez. **CUARTA.** Se decreta la disolución de la **sociedad legal** con la que contrajeron su régimen matrimonial... **QUINTA**... **SEXTA**... **SÉPTIMA**... **OCTAVA.** Notifíquese y prevéngase a los promoventes respecto de las medidas de CUSTODIA, ALIMENTOS Y CONVIVENCIA emitidas de forma DEFINITIVA quienes deberán además en lenguaje incluyente y propio a su edad informar y orientar a su hijo menor de edad, sobre el contenido de la presente y los derechos que el mismo detenta. **NOVENA... NOTÍFIQUESE.** Así lo resolvió y firma el Ciudadano Juez de Primera Instancia Civil en el Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, **Maestro en Derecho HÉCTOR MIGUEL GODINEZ MORALES,** actuando ante la presencia de la Ciudadana Secretario de Acuerdos, **Licenciada GLORIA ALEJANDRA FONSECA FERNANDEZ,** quien autoriza y da fe.

San Juan de los Lagos, Jalisco, 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

LA C. SECRETARIO

LIC. GLORIA ALEJANDRA FONSECA FERNANDEZ.

A 53500200 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Quinto de lo Familiar.

RAÚL DE ÁVILA FRANCO, promueve juicio **CIVIL ORDINARIO** contra **ELIZABETH CONTRERAS QUIROZ**, expediente **1244/2021,** en auto sentencia definitiva 24 noviembre 2021 proposiciones: **PRIMERA.-** Personalidad, competencia, vía, justificadas. **SEGUNDA.-** Derecho libre desarrollo. **TERCERA.-** Declara disuelto matrimonio partes celebrado 11 mayo 2018, Oficina 1 Guanajuato, Guanajuato. **CUARTA.-** Ejecutoriada sentencia gírense oficios Director Registro Civil y Oficiales respectivos levante acta divorcio y anotaciones de nacimientos. **CUARTA(sic).-** Recobran partes capacidad nuevo matrimonio. **QUINTA.-** Sin liquidación sociedad legal puesto optaron separación de bienes. **SEXTA.-** Publíquese edicto.

Zapopan, Jalisco, 30 noviembre 2021.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA CAROLINA ALVIZO RODRÍGUEZ

A 55848525 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tepatitlán de Morelos, Jal.

EN AUTOS DE JUICIO CIVIL ORDINARIO PROMOVIDO MARÍA YESICA MERCADO RULE EN CONTRA DE RICARDO ESTRADA VELÁZQUEZ EXPEDIENTE 298/2019, FECHA 18 OCTUBRE 2021, DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, SIGUIENTES TÉRMINOS: RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS..., PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Personalidad, competencia y vía acreditadas. **SEGUNDA.-** Se aprueba en su totalidad el convenio celebrado entre MARÍA YESICA MERCADO RULE y RICARDO ESTRADA VELÁZQUEZ y por ende se eleva a categoría de sentencia ejecutoriada. **TERCERA.-** se condena a las partes a estar y pasar todo el tiempo necesario, en cualquier lugar, con el contenido del convenio que formularon. **CUARTA.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARÍA YESICA MERCADO RULE y RICARDO ESTRADA VELÁZQUEZ. **QUINTA.-**Se decreta la disolución de la sociedad legal y liquidada conforme se estipulo en el convenio aprobado. **SEXTA**.- No se hace especial condena en costas. **SÉPTIMA**.- Una vez que cause estado la presente resolución, remítase gírese oficios correspondientes.**OCTAVA.**- Realícese la publicación de un extracto de la proposiciones. **NOVENA**.- Sin que sea menester ordenar notificación personal a las partes en virtud que la presente resolución fue dictada dentro del término señalado por la ley.

TEPATITLÁN, JALISCO. 04/NOVIEMBRE/ 2021.

EL SECRETARIO.

LICENCIADO EDUARDO GARCÍA QUINTERO.

A 55844941 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Sexto Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Ocotlán, Jal.

En autos del juico CIVIL ORDINARIO promovido por **JUAN CARLOS BOLAÑOS GARCIA** en contra de **BLANCA HORTENSIA ALARCON GONZALEZ,** expediente **209/2020**, el 19 de Mayo del 2021 se dicta sentencia definitiva, ordenándose su publicación por edicto. PROPOSICIONES. - **PRIMERA**. - Competencia, personalidad y vía acreditados. **SEGUNDA TERCERA Y CUARTA**.-Se declara procedente acción de divorcio. **QUINTA.-** Sin condena a costas. **SEXTA Y SEPTIMA**.- una vez que cause estado remítase atentos oficios, publíquese extracto de la resolución.

Ocotlán, Jalisco a Diciembre 01 del 2021.

EL SECRETARIO.

LIC. CLAUDIO CRUZ RODRIGUEZ.

A 55845727 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Séptimo de lo Familiar.

Dentro de los autos del juicio CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO NECESARIO), promovido por IGNACIO SANDOVAL RUIZ, en contra de MARÍA TERESA RIVERA GÓMEZ, bajo número de expediente 575/2021, se dictó sentencia definitiva, con todas sus partes legales, resultando, considerando, así como **PROPOSICIONES. PRIMERA:** presupuestos procesales acreditados. **SEGUNDA:** actor pobo su acción: **TERCERA:** se declara disuelto vínculo matrimonial que une a los contendientes. **CUARTA:** se ordena liquidación sociedad legal.- **QUINTA:** sin condena en costas. **SEXTA.-** ordena publicación edicto.- **SÉPTIMA:** una vez cause estado sentencia gírense oficios anotaciones contendientes.

Zapopan, Jalisco, a 18 de noviembre de 2021.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. TANAÍ ORELIA MURILLO FLORES.

A 55848815 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Séptimo de lo Familiar. Primer Partido Judicial.

Juicio Civil Ordinario promovido **EDWIGES ELIZABETH LARIOS MORALES** contra **OFICIAL NUMERO 2 REGISTRO CIVIL GUADALAJARA, JALISCO Y OTROS**. Expediente **1320/2020**, Sentencia Definitiva 22/NOVIEMBRE/2021, proposiciones:

PRIMERA. Presupuestos procesales acreditados. **SEGUNDA**. El accionante probo su acción. **TERCERA**. – Se ordena anotación marginal acta nacimiento EDWIGES ELIZABETH LARIOS MORALES, número 4925, libro 390; oficialía 02 Guadalajara, Jalisco, nacimiento ocurrido 20 marzo 1964, asiente únicamente respecto nombre EDUVIGES ELIZABETH LARIOS MORALES siendo correcto EDWIGES ELIZABETH LARIOS MORALES **CUARTA.** Publíquese el extracto de las proposiciones. **QUINTA. –** Cause ejecutoria, girarse oficios, oficial del Registro Civil del Estado 02 Guadalajara, Jalisco y Director del Registro Civil del Estado realice anotación decretada **SEXTA.** No se condena al pago de gastos y costa. **SÉPTIMA. -** Devuélvanse al juzgado de origen los autos. **OCTAVA**. Notifíquense a las partes boletín judicial.

Zapopan, Jalisco a 07/DICIEMBRE/2021.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADA TANAÍ ORELIA MURILLO FLORES.

A 55848816 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Séptimo de lo Familiar.

Juicio Civil Ordinario promovido **EDGAR ADRIAN TOSCANO BAUTISTA** contra **CLAUDIA ELIZABETH VILLAGRANA DELGADO**. Expediente **813/2019**, Sentencia Definitiva 30/OCTUBRE/2020, proposiciones:

PRIMERA. - Presupuestos procesales acreditados. **SEGUNDA**. - El accionante probo su acción. **TERCERA**. - Se Decreta disuelto matrimonio contrayentes, 06/11/2014, Registro Civil 01 Guadalajara. **CUARTA. -** Resulta innecesario abordar controversias. **QUINTA. –** Se declara disuelta Sociedad Legal. **SEXTA. -** Ambas partes son libres de contraer nuevo matrimonio. **SEPTIMA. -** No se condenan alimentos entre cónyuges. **OCTAVA. -** Publíquese extracto de proposiciones. **NOVENA. -** No se condenan costas. **DECIMA. –** Gírense atentos oficios, anexando cada uno de las mismas copias certificadas de esta resolución, a los Oficiales del Registro Civil y al Director del Archivo del Registro Civil. **DECIMA PRIMERA. -** Se dejan a salvo los derechos de CLAUDIA ELIZABETH VILLAGRANA DELGADO. **DECIMA SEGUNDA. -** Innecesario resulta ordenar notificación personal de esta resolución. **DECIMA TERCERA. -** se devuelve al Juzgado de origen lo autos que integran el presente tramite y sus documentos relativos.

Zapopan, Jalisco a 06/DICIEMBRE/2021.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADA TANAÍ ORELIA MURILLO FLORES.

A 55847876 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ahualulco de Mercado, Jal.

JOSE JUAN IBARRA MATA promueve diligencias de información Ad-perpetuam a efecto que se le declare propietario por prescripción positiva operada a su favor de la finca ubicada calle Benito Juárez, número 427, en Ahualulco de Mercado, Jalisco; extensión superficial aproximada: 204 m2, medidas y linderos: NORTE: 6.75 metros con calle Ramón Corona; SUR: 6.65 metros con calle Juárez; ORIENTE: 29.70 metros con Hipolito Aldaz y Beatriz Avalos; PONIENTE; 30.20 metros con el resto de la finca.

Cítense opositores. Expediente 546/2021

AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO 22 DE NOVIEMBRE; AÑO 2021

LA SECRETARIA

LICENCIADA GRACIELA GUADALUPE LIZAOLA ZEPEDA

A 55845607 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Sayula, Jal.

SANDRA MARIA GUTIERREZ ZEPEDA, promueve Diligencias Información Ad-perpetuam, para declarársele propietario prescripción positiva, siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 15 DE LA CALLE MATAMOROS EN CUYACAPAN MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO, CON EXTENSION SUPERFICIAL DE 448.00 M2. MIDE Y LINDA: **AL NORTE**: EN 7.20 M. CON SALVADOR JIMENEZ JOSE Y 8.30 M. CON RIVAS ANGUIANO JOSE; **AL SUR**: EN 15.33 M. CON CALLE MATAMOROS; **AL ORIENTE**: EN 41.50 M. CON RUIZ GONZALEZ JULIA; **AL PONIENTE**: 19.36 M. CON FLORES BECERRA CARMEN Y EN 18.00 M. CON SALVADOR JIMENES JOSE RIVAS ANGUIANO.

CITENSE OPOSITORES. - EXP: 600/2021
SAYULA, JALISCO 18 DE OCTUBRE 2021

LA SECRETARIO

LIC. CONSTANZA MORENO TORRES

A 55442186 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Tercero de lo Familiar.

En auto de fecha 01 primero de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, bajo expediente 14/2019, recayó lo siguiente: ...(sic)...

"Lo conducente será decretar disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Octavio Avarca Flores y Yolanda Rubio Castro, que celebraron con fecha veinticinco de febrero de dos mil seis, ante el Oficial del Registro Civil número 06 seis de Zacoalco de Torres, Jalisco, bajo acta 02, del Libro 01, recobrando ambos consortes la capacidad para contraer nuevo matrimonio al día siguiente, al no actualizarse lo dispuesto en el numeral 420 del Código Civil del Estado y en respecto al derecho de la libre personalidad de los mencionados"

ZAPOPAN, JALISCO, 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

ABOGADA MARTHA CASTELLANOS ALVARADO.

A 55839688 **30 diciembre**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mazamitla, Jal.

ABEL GARCIA MALDONADO, promueve Juicio Civil Ordinario Tramitación Especial ANOTACION acta nacimiento, **ABEL GARCIA MALDONADO Y/O ABEL GARCIA MEJIA** misma persona.- **Cítense opositores. Expediente 452/2019.**

ATENTAMENTE.

MAZAMITLA, JALISCO. 24 DE AGOSTO DE 2020

LA SECRETARIO

LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIERREZ.

A 55846294 **30 diciembre, 4, 8 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Sayula, Jal.

CÍTENSE QUIENES CREANSE DERECHO INTESTADO a bienes de **FAUSTINO CRUZ RAMIREZ Y FLORA SANTIAGO CACHO,** PRESENTARSE DEDUCIR Y JUSTIFICAR DERECHOS TERMINO 30 DIAS.

CITENSE INTERESADOS. - EXP: 559/2021

SAYULA, JALISCO, 26 NOVIEMBRE 2021

LA SECRETARIO

LIC. CONSTANZA MORENO TORRES

PARA LA PUBLICACION DEL EDICTO POR **TRES VECES**

A 55847654 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Décimo Cuarto Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial.

Cítese interesados intestado bienes **SALVADOR JAKES ARMIJO** y/o **SALVADOR JAQUEZ ARMIJO** y/o **SALVADOR JAQUEZ y CARMEN CORONA DAVILA** y/o **M. CARMEN CORONA DAVILA** y/o **MARIA DEL CARMEN CORONA DAVILA DE JACQUES y SILVIA JAQUEZ CORONA** dedúzcanlo dentro término 30 días a partir día siguiente última publicación. Expediente **1923/2021.**

ATENTAMENTE.
ZAPOPAN, JALISCO; **A 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2021.**
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. KENIA CRISTINA LORETO DIAZ

A 55847633 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Trigésimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tala, Jal.

CÍTENSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO DE INTESTADO A BIENES DE JOSÉ LUIS OCARANZA ROSALES DEDUCIRLO TÉRMINO LEGAL DE 30 DÍAS DESPUÉS DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

EXP. 163/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, TRIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TALA, JAL.; A NOVIEMBRE 22 DE 2021.

LA SECRETARIO

LIC. NORMA LETICIA DELGADO GAETA

A 55847826 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ahualulco de Mercado, Jal.

Cítense quienes se crean derecho Intestado a bienes de JESÚS SÁNCHEZ SALAZAR presentarse término legal 30 días para deducir y justificar derechos.

Exp. No. 364/2021

Ahualulco de Mercado, Jalisco. Septiembre 23, 2021
LA SECRETARIA

MAESTRA GRACIELA GUADALUPE LIZAOLA ZEPEDA

A 55847824 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Segundo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Chapala, Jal.

Cítense quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARTIN RIVAS RAMÍREZ,** denunciado por **MARÍA GUADALUPE ORTEGA ARRAYGA,** preséntense a deducir y justificar derechos hereditarios dentro del término de treinta días a partir de la última publicación.- **Exp. 315/2021.**

Chapala, Jalisco, a 23 de Junio del año 2021.-

LA SECRETARIO.-

LICENCIADA YADIRA PENÉLOPE HERNÁNDEZ PIÑONES.

Para publicarse por **tres veces de diez en diez días** en los periódicos el **Boletín Judicial y/o Diario**

A 55848788 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mazamitla, Jal.

Cítense quienes se crean derecho Intestado bienes **DIONICIO VALENCIA SANTOS,** preséntense deduciéndolo dentro término legal de 30 dias. Expediente Número **360/2021.**

Mazamitla, Jalisco. Octubre 26 de 2021.
La Secretario PMDL.

LIC. GUILLERMINA SAVULA CARDENAS.

Para publicarse en los estrados de este Juzgado por 10 diez días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico

A 55846298 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mazamitla, Jal.

Cítense quienes créanse derecho Intestado bienes **FILEMON VALENCIA GRIMALDO,** preséntense deduciéndolo dentro término legal de 30 días. Expediente **259/2021.**

Mazamitla, Jalisco. Agosto 25 del 2021
LA C. SECRETARIO

LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIÉRREZ.

A 55846299 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mazamitla, Jal.

Cítense quienes se crean derecho Intestado bienes **RAMIRO CARDENAS TORRES,** preséntense deduciéndolo dentro término legal de 30 dias. Expediente Número **298/2021.**

Mazamitla, Jalisco. Noviembre 19 de 2021.
La Secretario.

LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIERREZ.

A 55846297 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mazamitla, Jal.

Cítense quienes se crean derecho Intestado bienes **JOSE DAVID NOVOA SANCHEZ,** preséntense deduciéndolo dentro término legal de 30 dias. Expediente Número **433/2021.**

Mazamitla, Jalisco. Noviembre 23 de 2021.

La Secretario.

LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIERREZ.

A 55846296 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mazamitla, Jal.

Cítense quienes créanse derecho Intestado bienes **REINA MENDOZA GONZALEZ,** preséntense deduciéndolo dentro del término de 30 treinta días. Expediente **357/2021.**

Mazamitla, Jalisco. 03 de Noviembre del 2021.

LA SECRETARIO

LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIERREZ.

A 55846295 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mazamitla, Jal.

Cítense quienes se crean derecho Intestado bienes **LUIS MANUEL PULIDO VILLA,** preséntense deduciéndolo dentro término legal. Expediente Número **13/2021.**

Mazamitla, Jalisco. Marzo 03 de 2021.

La Secretario.

LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIÉRREZ.

A 55846293 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Sexto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Mazamitla, Jal.

Cítense quienes créanse derecho Intestado bienes **MARIA ANGELINA ALVAREZ GALVAN** preséntense deduciéndolo dentro término legal. Expediente **314/2020.**

Mazamitla, Jalisco. 22 de Febrero del 2021.

LA SECRETARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Vigésimo Sexto Partido Judicial
Juzgado de Primera Instancia Civil
Mazamitla, Jal.

LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIERREZ.

A 55846292 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Quinto de Justicia Integral para Adolescentes y Civil de Pto. Vallarta, Jal.

CÍTENSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE: **FRANCISCO MEZA SOTO,** BAJO EXPEDIENTE NÚMERO **358/2021,** PRESENTARSE DEDUCIR Y JUSTIFICAR DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS.-

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 19 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARÍA JUDITH GONZÁLEZ ROBLES.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN "EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE

A 55845750 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ameca, Jal.

Cítense quienes créanse derecho Intestamentario a bienes de **ARMANDO LOPEZ GUERRERO también conocido como ARMANDO LOPEZ** A deducirlo término legal. Expediente. **556/2021**.

Cítense interesados.

EL C. SECRETARIO

AMECA, JALISCO, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

LICENCIADO JORGE ARMANDO GARCIA URDIANO

Para su publicación por 3 veces de 10 en 10 días en los periódicos Oficial del Estado de Jalisco y milenio ambos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

A 52462743 **30 diciembre, 11, 22 enero**

E D I C T O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ameca, Jal.

Cítense quienes créanse derecho Intestamentario a bienes de **PANFILO TOPETE TOPETE** derecho, a deducirlo término legal. Expediente. **269/2021**

Cítense interesados.

AMECA, JALISCO, 23 DE AGOSTO DEL 2021

ELC. SECRETARIO

LICENCIADO JOSE MARCELO LOPEZ ARIAS

A 55847755 **30 diciembre, 11, 22 enero**

E D I C T O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ameca, Jal.

Cítense quienes créanse derecho Intestamentario a bienes de **DOLORES ALVAREZ DUEÑAS,** preséntense deducir derechos termino legal. Exp. 456/2021.

Ameca, Jalisco 23 veintitrés de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE MARCELO LOPEZ ARIAS.

A 55847756 **30 diciembre, 11, 22 enero**

E D I C T O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ameca, Jal.

Cítense quienes créanse derecho Intestamentario a bienes de **Matilde Canales Ascencio.** A deducirlo término legal. Expediente. **816/2021**

Cítense interesados.

EL SECRETARIO

AMECA, JALISCO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

LICENCIADO JORGE ARMANDO GARCIA URDIANO.

Para su publicación por 3 veces de 10 en 10 días en los periódicos Oficial del Estado de Jalisco y milenio ambos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

A 55847538 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Sexto Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Ocotlán, Jal.

Cítense quienes créanse derecho juicio INTESTADO a bienes de ALBERTO VAZQUEZ RODRIGUEZ, dedúzcanlo dentro de plazo 30 días a partir del siguiente día hábil de la última publicación.

Expediente 552/2021

Ocotlán, Jalisco., Diciembre 01 del 2021.

EL SECRETARIO.

LIC. CLAUDIO CRUZ RODRIGUEZ.

A 55523232 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano, Jal.

Cítense quienes créanse derecho INTESTAMENTARIO a bienes **LUIS ANGUIANO AGUILAR** dedúzcanlo 30 días a partir última publicación. Exp. **788/2021**

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, NOVIEMBRE 25 VEINTICINCO DEL AÑO 2021.
LA C. SECRETARIO.

LIC. MAYRA MONSERRAT ALCARAZ TORRES.

A 55844862 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar.

Cítese quienes créanse con derechos Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ELVA YOLANDA SAAVEDRA CERVANTES,** deducirlo dentro de 30 días a partir de la última publicación. **Expediente. 1249/2021.**

ZAPOPAN, JALISCO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIA ALEJANDRA IBAÑEZ RODRIGUEZ.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en los periódicos El

A 55747574 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ahualulco de Mercado, Jal.

Cítense quienes se crean derecho Intestado a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SANDOVAL presentarse término legal 30 días para deducir y justificar derechos.

Exp. No. 563/2021

Ahualulco de Mercado, Jalisco. Noviembre 29, 2021
LA SECRETARIA

MAESTRA GRACIELA GUADALUPE LIZAOLA ZEPEDA

A 55844980 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tepatitlán de Morelos, Jal.

CÍTENSE QUIENES CRÉANSE DERECHO INTESTADO A BIENES DE JUAN CARLOS PÉREZ BARBA. PRESENTARSE DEDUCIRLO TÉRMINO LEGAL. EXP. 559/2021.

TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. 29/11/2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO GARCÍA QUINTERO.

A 54988287 **30 diciembre, 11, 22 enero**

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tepatitlán de Morelos, Jal.

CÍTENSE QUIENES CREANSE DERECHO INTESTADO A BIENES DE **NARCISO CARRANZA DE LA MORA**. PRESENTARSE DEDUCIRLO TÉRMINO LEGAL. EXP. 539/2021.

TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. 29/11/2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO GARCÍA QUINTERO.

A 55844956 **30 diciembre, 11, 22 enero**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Guadalajara, Jal. Notario Público Titular No. 42. Miguel Fernando Rabago Preciado.

Se Informa sobre la continuación de tramitación extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMÓN ARTURO HERNANDEZ CASTILLO,** bajo Escritura número 38,846 de fecha 1° primero de Diciembre del 2021.

(Publicarse una sola vez en el Boletín Judicial y Periódico Milenio)

Guadalajara, Jalisco, 06 de Diciembre 2021

MIGUEL FERNANDO RABAGO PRECIADO
Notario Público 42 de la Municipalidad de Guadalajara

A 55846416 **30 diciembre**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tala, Jal. Notario Público Titular No. 1. Lic. Eleno Vega Guerrero.

A solicitud del señor **SALVADOR ROSALES MARTINEZ** su carácter de **HEREDERO** y además como **ALBACEA** Testamentario, se tramita Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANDRES ROSALES CORDERO,** en los términos del artículo 935 del Código de Procedimientos Civiles.

TALA, JALISCO, OCTUBRE 16 DEL AÑO 2021.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO

LIC. ELENO VEGA GUERRERO.

A 55847825 **30 diciembre**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Guadalajara, Jal. Notario Público Titular No. 46. Lic. Luis Valdez Anguiano.

Con la finalidad de seguir Procedimiento Testamentario, a bienes del señor **CARLOS NAVARRO MARTINEZ,** la señora **LUZ NAVARRO MARTINEZ,** en su carácter de Albacea, decidió que en esta Notaria se Tramite el Juicio Sucesorio Testamentario, por lo cual se **PUBLICA ATENTO AVISO en el PERIODICO OFICIAL,** de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 92 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y 935 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Publicar "ÚNICA OCASIÓN".

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 23 de noviembre del año 2021.

LIC. LUIS VALDEZ ANGUIANO.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 46.

A 55748252 **30 diciembre**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Guadalajara, Jal. Notario Público Titular No. 135. Lic. José Antonio González Romero.

Zapopan, Jal., 06 de Diciembre del 2021.-

AVISO NOTARIAL.- En esta Notaria a mi cargo y mediante Escritura Pública **1,066** se continuará trámite de **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA BARBA SANTANA también conocida como MARIA TERESA BARBA DE LANDEROS,** lo cual se publica por una sola vez en el Boletín Judicial y en un diario de los de mayor circulación, en los términos del artículo 935 y 935 TER del Código de Procedimientos Civiles y 3118 del Código Civil ambos del Estado de Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar. Para publicarse 1 sola vez En el Periódico Oficial del Estado".

LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO
Notario Publico Titular No. 135 de Guadalajara Jalisco

A 55844621 **30 diciembre**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Guadalajara, Jal. Notario Público Titular No. 122. Lic. Carlos Gutiérrez Aceves.

Cítense interesados TRAMITACIÓN ESPECIAL (Sucesorio Intestamentario), a bienes de los Señores **GONZALO GRANADOS ROMERO** y **SUSANA BARAJAS FLORES,** dedúzcanlo dentro de 30 días siguientes a partir última publicación, mediante escritura pública número **74,877 setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete.**

Guadalajara, Jalisco, a 01 de Diciembre de 2021

LIC. CARLOS GUTIERREZ ACEVES
NOTARIO PUBLICO No 122 DE GUADALAJARA, JALISCO.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en el Boletín Judicial o Periódico Oficial el Estado de Jalisco y Periódicos Milenio, el Informador o el Occidental.

A 55848284 **30 diciembre, 11, 22 enero**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Zapopan, Jal. Notario Público Titular No. 35. Lic. Pablo González Vázquez.

Para los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y 935 del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, comunico que en Escritura 58,430 otorgada ante mi fe, el día 29 de noviembre de 2021, se tuvo por radicada la sucesión a bienes del señor **JOSÉ DE ANDA VALDIVIA** con la comparecencia de **ROSA MARÍA SÁNCHEZ SILVA,** en su carácter como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **JOSÉ DE ANDA SÁNCHEZ**, como **ALBACEA**, cítense opositores a efecto de acreditar algún derecho relacionado con dicha sucesión a Avenida Xochitl 236, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco.

Zapopan, Jalisco 6 de diciembre de 2021

LICENCIADO PABLO GONZALEZ VAZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO 35 DE ZAPOPAN, JALISCO.

A 55845872 **30 diciembre**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Yahualica de Gónzalez Gallo, Jal. Notario Público Titular No. 1. Lic. César Omar González Aceves.

Mediante escritura pública 4481, de fecha 5 de noviembre del año 2021, compareció el Albacea y Únicos y Universales Herederos y Legatarios; en la Sucesión Testamentaria a bienes de **MIGUEL CERVANTES NUÑO**, radicada en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil con sede en Zapotlanejo, Jalisco, bajo número de expediente 673/2020 seiscientos setenta y tres diagonal dos mil veinte; manifestando su conformidad para continuar trámite ante el suscrito notario.

YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO JALISCO.
30 DE NOVIEMBRE DE 2021

ABOGADO CESAR OMAR GONZÁLEZ ACEVES.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

A 55058689 **30 diciembre**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Guadalajara, Jal. Notario Público Titular No. 135. Lic. José Antonio González Romero.

Guadalajara, Jal., 26 de Noviembre del 2021.

AVISO NOTARIAL.- Mediante Escritura Pública **1,038** de fecha 22 de Noviembre del 2021 otorgada ante mi fe, se hace constar el Inicio y Radicación de la Tramitación Notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ACUMULADA A BIENES DE LOS SEÑORES PEDRO PEREZ CORTEZ también conocido como PEDRO PEREZ CORTES y JUANA GUTIERREZ RUIZ,** quienes fueron: ambos mexicanos, casados entre sí, EL PRIMERO: originario de Atemajac de Brizuela, Jalisco, donde nació el día 14 de Abril de 1938, hijo de Timoteo Pérez y Antonia Cortez; falleció el día 19 de Julio de 1995 en Guadalajara, Jalisco: LA SEGUNDA: originaria de Atemajac de Brizuela, Jalisco, donde nació el día 02 de Agosto de 1943, hija de Andres Gutiérrez y María Ines Ruiz; falleció el día 29 de Junio de 2014 en Guadalajara, Jalisco. Previniendo a posibles interesados para que se presenten a deducir y justificar Derechos Hereditarios en un término improrrogable de 30 días naturales a partir de la última publicación y nombrar Albacea. Para publicarse por 3 veces de 10 en 10 días en El Periódico Oficial El Estado de Jalisco y Periódico Milenio.

LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO

A 55844589 **30 diciembre, 11, 22 enero**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tepatitlán de Morelos, Jal. Notario Público Titular No. 5. Asociado al Notario No. 3. Lic. Enrique Casillas Franco.

AVISO que la tramitación de la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes ***J. GUADALUPE SALCEDO NAVARRO, también conocido como JOSÉ GUADALUPE SALCEDO NAVARRO***, se continuará extrajudicialmente, ante la fe del suscrito Notario, a solicitud de la totalidad de los herederos y albacea.- La anterior declaración se hizo constar en la escritura pública número **88,651** de fecha 9 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco 9 de diciembre del 2021.

LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO

Notario Público número 5 cinco.

A 55001055 **30 diciembre**

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$104.00
2. Número atrasado	$42.00
3. Edición especial	$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021
NÚMERO 5
TOMO CDIII

EDICTOS **Pág. 3**

AVISOS **Pág. 40**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx